



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA
Y LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, MÉXICO**

De una parte, D. Joaquín Goyache Goñi, Rector de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 61/2023 de 7 de junio de 2023 publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 9 de junio de 2023.

Y, de otra parte, Dña. Irene Spigno, Directora General de la Academia Interamericana de Derechos Humanos (Academia IDH) de la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC), en nombre y representación de la Academia IDH en virtud de las atribuciones que tiene conferidas como Directora General, según el Oficio de nombramiento emitido el 1º de noviembre de 2019 por el Rector de la UAdeC, Ing. Jesús Salvador Hernández Vélez, de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad en su artículo 19, fracción V; así como el Estatuto Universitario en su artículo 59 fracciones VI y VII; y el Reglamento que crea el Instituto de Investigaciones Jurídicas “Academia Interamericana de Derechos Humanos (Academia IDH) de la Universidad Autónoma de Coahuila” en sus artículos 11 y 12.

Cuando ambas partes actúen en forma conjunta se les denominará **“las partes”**, tanto la **Academia IDH** como la **Universidad Complutense de Madrid (en adelante también UCM)** cuentan con capacidad legal para obligarse y contratarse. Reconociéndose la personalidad con que comparecen, se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

- I. Declara **“la Academia IDH”**, a través de su representante legal, que:
 1. Es un instituto de investigaciones jurídicas especializado en la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión de los derechos humanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
 2. Es un centro sectorizado de la Universidad Autónoma de Coahuila en los términos de la Ley de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de



3.

La persona titular de la Dirección General de “la Academia IDH” es la representante legal de dicha institución y tiene facultades para gestionar y suscribir convenios de colaboración académica con cualquier otra institución, pública o privada, nacional o extranjera, para el desarrollo de los objetivos de “la Academia IDH”, conforme al artículo 16, fracción XIII de la Ley de la Academia IDH citada en el punto anterior.

4. Su actual Directora General es la Dra. Irene Spigno, cuyo cargo desempeña para el periodo que corresponde a los años 2019-2024.
5. Para los efectos de este convenio, su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UAC730403446. Su domicilio para recibir notificaciones y cualquier comunicación se ubica en las oficinas de la Dirección General de “la Academia IDH”, a saber, Carretera 57 km. 13, Ciudad Universitaria, C.P. 25350, en Arteaga, Coahuila de Zaragoza, México.

II. Declara “la UCM”, a través de su representante legal, que:

Es una Universidad de carácter público que, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, así como favorecer el intercambio científico, la movilidad académica, establecer actividades de cooperación internacional en el ámbito académico y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales. En lugar prioritario, en las relaciones internacionales de la Universidad Complutense de Madrid, figura el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible fijados por las Naciones Unidas en la Agenda 2030.

III. Declaran “las partes” que:

1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento de buena fe.
2. El presente documento tiene como propósito formalizar una vinculación institucional general para el intercambio de actividades científicas, educativas y de investigación entre “las partes”, para que de manera conjunta contribuyan al cumplimiento de los objetivos de este convenio.
3. Es su voluntad aceptar, en el ámbito de sus competencias, estar en la mejor disposición mutua para apoyarse y lograr el cabal cumplimiento de los objetivos de este instrumento.

Handwritten signature in blue ink, possibly 'IS' or 'ISG'.

Todos los seminarios, eventos o actividades que se desarrollen y en las que participen los cuerpos académicos y estudiantes de **“las partes”**, se deberán llevar a cabo siguiendo el principio de equidad de género en lo que respecta a sus integrantes.

5. Libres de coacción, conviene asumir sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen a continuación.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

- 1.1 El presente convenio general tiene como objeto principal establecer las bases colaboración, cooperación e interacción para participar en proyectos, actividades, investigaciones, difusión, intercambio de información, así como en **“programas de educación superior”** (licenciatura y posgrados), en materia de derechos humanos y su protección, cuyos resultados beneficien y/o coadyuven al enriquecimiento del estudio, promoción y protección de los derechos humanos.

SEGUNDA: Actividades

- 2.1 Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio general, **“las partes”** acuerdan poder llevar a cabo las acciones siguientes:
 - a) Intercambiar, desarrollar y difundir en conjunto proyectos de investigación, estancias y estudios académicos que ayuden a cumplir eficazmente las funciones, atribuciones y fines de **“las partes”**.
 - b) Planear, difundir y realizar actividades académicas, tales como: cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, congresos, charlas, participación en **“los programas de educación superior”** que ofrezcan **“las partes”**, y demás análogas sobre temas de interés común en los que participen integrantes de ambas instituciones firmantes.
 - c) Facilitar y formalizar, con base en el principio de reciprocidad, la participación y el intercambio de estudiantes, becarios, cuerpo investigador y docente en actividades y **“programas de educación superior”**, según los calendarios, reglamentos y demás requisitos establecidos en ambas instituciones.
 - d) Facilitar y asegurar el uso de sus instalaciones, cuando sea el caso, para la realización de las actividades y **“programas de educación superior”** en el marco del presente convenio y de aquellos específicos que celebren **“las partes”**.
 - e) Gestionar los apoyos necesarios en sus áreas correspondientes para garantizar la viabilidad y desarrollo de las actividades y **“programas de educación superior”**.
 - f) Colaborar en publicaciones periódicas (revistas, boletines, cuadernos y demás publicaciones).
 - g) Intercambiar información y material bibliográfico y académico de las instituciones partes y con préstamos bibliotecarios.



h)

Acordar y desarrollar esquemas de becas y apoyos en el marco de “los programas educativos” que ofrecen ambas instituciones y de forma recíproca en beneficio de “las partes” y sus comunidades académicas.

- i) Permitir el desarrollo de las actividades mediante herramientas y plataformas de educación a distancia, como medios digitales, con base en tecnologías de comunicación e información.
- j) Facilitar la generación de acuerdos posteriores y específicos para efectos de dar contenido y alcance a los compromisos y particularidades que requieran mayor abundamiento y contribuyan al cumplimiento del objeto y actividades del presente convenio.
- k) Las demás que acuerden las partes y que tengan como finalidad abonar al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA: Convenios específicos y adendas

III.1 Para el cumplimiento del objeto y las actividades que deriven del presente documento, “las partes” podrán, previa autorización y de común acuerdo por escrito, actualizar el contenido existente, crear y/o añadir nuevos compromisos y acuerdos específicos en aras de coadyuvar o perfeccionar el cumplimiento de la colaboración interinstitucional académica, los cuales se incorporarán al presente convenio como anexo y deberán ir firmados por ambas partes.

CUARTA: Comisión Técnica

- 4.1 Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, ambas partes conformarán una Comisión Técnica, la cual estará integrada de la siguiente manera:
- a) Por parte de la **Universidad Complutense de Madrid** por Prof. Miguel Pérez-Moneo; y por el Prof. Javier García Roca.
 - b) Por parte de la **Academia IDH**: por la Dra. Irene Spigno (Directora General); por el Dr. José Antonio Estrada Marún (Secretario Académico); por la Dra. Yessica Esquivel Alonso (Directora del Centro de Derechos Civiles y Políticos de la Academia IDH) y por el Dr. Rodrigo Santiago Juárez (Director del Centro de Educación para los Derechos Humanos de la Academia IDH).
- 4.2 Las principales atribuciones de la Comisión Técnica son:
- a) Determinar las acciones factibles de aprobación y ejecución en el marco del presente convenio.
 - b) Coordinar elaboración y firma de convenios específicos y otros que deriven del presente instrumento.

Handwritten signature

Celebrar sesiones de consultoría, asesoría y acuerdos para el cumplimiento de los objetivos establecidos en este y demás convenios derivados que sean parte íntegra de este mismo instrumento.

- d) Ejecutar conjuntamente las acciones y dar seguimiento a estas, al presente convenio y a los demás que derivasen.
- e) Evaluar resultados.
- f) Resolver controversias.
- g) Las demás que determinen las partes en común acuerdo.

QUINTA: Vigencia

- 6.1. La vigencia del presente convenio será de 4 (cuatro) años, sin embargo, las partes podrán solicitar la terminación anticipada del mismo, en cuyo caso se deberá dar un aviso por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte sin responsabilidad, ni penalidad alguna para ambas partes. En el caso de terminación anticipada, independientemente de cuál sea la parte que da por terminado el convenio, se buscarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a las partes y a terceros. Por tanto, las partes mantendrán las becas, co-asesorías y otras actividades ya iniciadas y en curso hasta su conclusión, con arreglo a los planes, objetivos y acuerdos establecidos.
- 6.2 El presente convenio de colaboración sustituye y deja sin efecto los acuerdos y compromisos anteriormente firmados entre **“las partes”** que guarden relación con el objeto de este instrumento. El presente convenio general entrará en vigor a partir de su fecha de firma.
- 6.3 La vigencia de los convenios futuros específicos y adendas se estipulará cuando se celebren, por tanto, la vigencia del presente no es automáticamente aplicable para los instrumentos posteriores.

SÉPTIMA: Relaciones laborales

- 7.1 **“Las partes”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes —para dar cumplimiento a los objetivos del presente instrumento—, guardará relación laboral únicamente con aquella institución que le contrató, empleó o comisionó. Por tanto, cada una asumirá su responsabilidad por dicho concepto, sin que la otra institución pueda ser considerada como patrón solidario y/o sustituto.

OCTAVA: Propiedad intelectual

- 8.1 **“Las partes”** convienen que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen en el marco del presente documento, así como de los convenios específicos de colaboración que de este deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios que sobre el particular celebren ambas partes.

12/2/21



NOVENA: Transparencia e información confidencial

- 9.1 La colaboración permitirá la publicidad y difusión del trabajo realizado entre las partes, de acuerdo con las leyes de acceso a la información pública aplicables.
- 9.2 En el caso de que el presente convenio general de colaboración suponga la generación o la necesidad de acceder a información y datos de carácter reservado o confidencial —como son los datos personales—, ambas partes deberán cumplir lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás normativa aplicable tanto del Estado de Coahuila como del Estado español, limitándose a utilizar dichos datos única y exclusivamente para los fines que figuren en el convenio y elaborando los escritos de clasificación fundamentada y motivada, así como los plazos correspondientes.

DÉCIMA: Asuntos no previstos

- 10.1 Las partes acuerdan que, en caso de presentarse cualquier asunto no previsto en el clausulado de este convenio, ambas lo arreglarán de común acuerdo. Para asuntos no previstos de interpretación y aplicación del presente convenio, el común acuerdo deberá ser tomado por la Comisión Técnica.

DÉCIMA PRIMERA: Notificaciones

- 11.1 Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes recibirán todo tipo de notificaciones en sus domicilios convencionales señalados *ut supra*. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

DÉCIMA SEGUNDA: Obligaciones y jurisdicción

- 12.1 “Las partes” manifiestan que el presente documento jurídico es producto de la buena fe, por lo que se dará preferencia a realizar todas las acciones necesarias para su eficaz cumplimiento y beneficio de la comunidad académica. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones emanados de este y los convenios que resulten para el cumplimiento de los objetivos aquí manifestados.

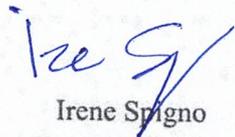
12/21



12.2 En caso de que surgiera alguna controversia, **“las partes”** buscarán recurrir a una sesión de conciliación y resolución de común acuerdo y por escrito a través de la Comisión Técnica (advertida en la cláusula cuarta de este instrumento).

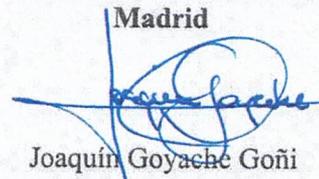
Leído este Convenio por las partes, lo ratifican y firman en elaborándose este instrumento por duplicado para que cada una de las partes conserve un tanto, con idéntica validez.

Por la **“Academia IDH”**


Irene Spigno
Directora General

Fecha:

Por la **Universidad Complutense de Madrid**


Joaquín Goyaché Goñi
Rector

Fecha:

11 de marzo 2024